



30 de enero de 2020

Carta Circular núm. 15 2019-2020

Subsecretario asociado, subsecretaria para Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, supervisores de la Autoridad Escolar de Alimentos, nutricionistas, facilitadores docentes, directores de escuelas y maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR (PLB) SEGÚN EL REQUERIMIENTO FEDERAL

Actualmente, el sobrepeso y la obesidad son los problemas de salud pública más grandes en Puerto Rico. La Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud y la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, en el 2018, identificaron que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población general puertorriqueña era de 68.3 %. Este porcentaje indicaba que un 35.4% se encontraba dentro de la categoría de sobrepeso y un 32.9 %, en obesidad. Según el Departamento de Salud, más del 60 % de las enfermedades crónicas que prevalecen en la isla están asociadas de forma directa a factores de riesgo como el sedentarismo y la mala nutrición.

Los hallazgos recientes para la población infantil, según el “Behavioral Risk Factor Surveillance System” (PRBRFSS), año 2015, demuestran que de un 25 % a un 43 % de los niños y adolescentes padecen de sobrepeso y obesidad. Esto es 1 de cada 3 niños, mayormente, entre las edades de 2 a 5 años. Los hallazgos reflejan un aumento en condiciones de salud asociadas con los adultos, como: hiperlipidemia (exceso de grasa en la sangre), alta presión sanguínea y altos niveles de glucosa, por mencionar algunas. Además, se ha asociado, en varios estudios, la obesidad con un aprovechamiento académico deficiente. En las últimas décadas, se ha reflejado el hecho de que la obesidad en niños y adolescentes se ha triplicado en tan solo 16 años. Es por esto que en el 2017, la OMS, identificó la obesidad infantil como uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI.

En lo que respecta a la campaña para la promoción de prevención de sobrepeso y obesidad en la población pediátrica, desde el 2004, la Autoridad Escolar de Alimentos (AEA), ha trabajado con la implementación de la Política Local de Bienestar (PLB),

esbozada en la sección 204 de la *Healthy, Hunger- Free Kids Act of 2010* y cuyo objetivo principal es combatir la epidemia nacional de obesidad infantil.

Esta ley establece que cada agencia local de educación que reciba fondos y servicios de la Ley Nacional de Almuerzo y Nutrición del Niño deberá delinear metas relacionadas a los siguientes temas:

1. **Educación nutricional-** Cumplir con la promoción de la sana alimentación en todos los niveles e integrar la educación en nutrición en las diferentes materias.
2. **Actividad física-** Proveer diversas disciplinas deportivas que promuevan actividad física para los estudiantes. Además, que provean orientación sobre la importancia a corto y largo plazo de realizar actividad física.
3. **Estándares nutricionales-** Establecer estándares para todos los alimentos y las bebidas que son accesibles a los estudiantes. En el comedor escolar, los alimentos deben cumplir con los requisitos de comidas escolares reembolsables. La venta de alimentos dentro de la escuela (cooperativas, máquinas expendedoras, entre otros) deben cumplir con las pautas establecidas, según la Carta Circular número 04-2019-2020.
4. **Ambiente escolar-** Implementar estrategias que contribuyan al bienestar de los estudiantes; además de ofrecer el espacio y el tiempo adecuado para el consumo de los alimentos y realizar las distintas actividades diarias. Diseñar un plan estratégico para que los padres, maestros y otros miembros de la comunidad escolar sirvan de modelo para la sana alimentación.

La AEA ha ofrecido orientaciones a superintendentes regionales, directores escolares y otro personal profesional con el propósito de cumplir con todas las estipulaciones de la ley, como lograr la disminución del sobrepeso y la obesidad en nuestros niños y jóvenes.

Esbozamos el siguiente protocolo para la implementación de la PLB en todas las escuelas en Puerto Rico, según el requerimiento federal.

Responsabilidades del director de escuela:

1. Constituir un comité para el desarrollo de la PLB.
2. Preparar un plan de acción anual para el desarrollo de la PLB (sección 204 de la *Healthy, Hunger Free Kids Act of 2010 (the Act), Public Law 111-296*). Este plan debe contener los componentes incluidos en el Formulario de Avalúo y asegurar el cumplimiento de los mismos (anejo 5).
3. Recopilar evidencia de las actividades realizadas para el logro de las metas y objetivos que se establecen en el plan.

4. Entregar a los supervisores de la AEA y a los gerentes escolares de las oficinas regionales educativas (ORE), el Compromiso de Política Local de Bienestar (anejo 1) y el Plan e Informe para la Implementación de la Política Local de Bienestar de la Escuela (sección 204 de la *Healthy, Hunger Free Kids Act of 2010 (the Act)*, *Public Law 111-296*, anejo 2).
5. Asegurar que se cumpla con lo establecido en la carta circular 04-2019-2020 sobre estándares nutricionales (anejo 6).

Responsabilidades de los gerentes escolares de las ORE:

1. Ofrecer seguimiento y ayuda técnica para la implementación de la PLB en cada una de las escuelas.
2. Asegurar que cada escuela, anualmente, entregue el plan de la PLB.
3. Cumplir con los objetivos establecidos en el plan.

Responsabilidades de los supervisores de la AEA:

1. Supervisar el cumplimiento de cada una de las escuelas de la ORE, tabular e informar por escrito al director administrativo regional las escuelas que han implementado la PLB y las escuelas que no han cumplido con este requisito.
2. Ofrecer seguimiento y ayuda técnica para la implementación de la PLB en cada una de las escuelas de la ORE.
3. En caso de incumplimiento con la implementación de la PLB y con ventas competitivas, el supervisor de la AEA cumplimentará el formulario: **Incumplimiento de la Política Local de Bienestar** (anejo 3).

Responsabilidades de los directores administrativos de la AEA:

1. Informar a la ORE, mediante tabulación, las escuelas que han implementado la PLB y las escuelas que no han cumplido con este requisito.
2. Revisar y evaluar la cantidad de avisos de incumplimiento notificados al director de la escuela, mediante el formulario: Incumplimiento con la Política Local de Bienestar.
3. Al tercer incumplimiento documentado, se someterá una querrela mediante el formulario Querrela a la División Legal (anejo 4).

Incumplir con estas directrices redundará en la pérdida de los fondos federales asignados a la AEA, destinados al bienestar físico de la población a la que servimos. Incluso, el director de escuela podrá ser referido a la Oficina de Auditoría Interna y, posteriormente, a la División Legal del Departamento de Educación, según corresponda (anejos 3 y 4).

Por lo tanto, es importante que como evidencia del cumplimiento, se solicite todos los años a los directores de escuela el compromiso y el plan para la implementación de la PLB (anejos 1 y 2). También deben informar los nombres de las personas que forman parte del comité al superintendente regional y a la AEA regional.

De tener alguna duda o pregunta, favor de comunicarse a la sección técnica de la AEA, con la Sra. Rosa A. Marín Trillo, al teléfono 787-773-6133 o al correo electrónico: marinra@de.pr.gov.

Esta política pública derogará cualquier otra directriz que esté en conflicto, en su totalidad o en parte, con las disposiciones aquí establecidas.

Atentamente,


Eligio Hernández Pérez, Ed. D.
Secretario

GA/env

Anejos



COMPROMISO DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR

La Ley Pública Federal (LP 108.265, sección 204) establece que para el primer día del año escolar 2006-2007 todas las escuelas deben desarrollar una política de bienestar que involucre padres, estudiantes, un representante de la Autoridad Escolar de Alimentos, junta escolar, directores de escuela y la comunidad. A nivel de Autoridad Escolar de Alimentos o en la escuela se diseñará un plan para medir la implementación de la Política Local de Bienestar.

- La escuela _____, se
(Nombre de la escuela y ORE)
comprometerá a proveer un ambiente escolar que propicie el aprendizaje y el desarrollo de hábitos saludables para toda la vida. Para alcanzar estas metas, los maestros, empleados, padres o encargados y miembros de la comunidad escolar se comprometen con el desarrollo de actividades.
- Los programas de Desayuno y Almuerzo Escolar cumplirán con los requisitos federales, estatales y locales. Estos programas serán accesibles a todos los niños.
- La educación en nutrición interdisciplinaria y continua será provista y divulgada por distintos medios en la escuela, en el salón de clases, en la cafetería, así como en el hogar.
- Además de la Educación Física, se propiciará otra actividad física significativa que será acogida por los estudiantes como parte de su diario vivir.
- Toda actividad de la escuela será consistente con las metas, conocimiento y destrezas de la Política Local de Bienestar.
- Todas las comidas y bebidas que se disponen en los planteles (incluyendo máquinas expendedoras, concesionarios, cooperativas/tiendas estudiantiles, ágapes y recaudación de fondos) serán consistentes con las guías dietarias para los americanos.
- Todas las comidas disponibles en los planteles escolares serán consistentes con las guías de inocuidad y seguridad de alimentos.
- El ambiente escolar es seguro y cómodo y provee de espacio y tiempo suficiente para el consumo de las comidas.
- Las comidas o la actividad física no se utilizará para premiar o castigar.
- El plan se evaluará todos los años, cuantas veces sea necesario.

Consistente con la creación de la política, al formar un comité, estas personas deben estar designadas para observar la implementación y evaluación de las recomendaciones de la política.

Firma del director de la escuela

Líder a cargo de la PLB

Fecha

P. O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759 Tel.: (787) 773-3060/3064



De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizada o financiada por el USDA. Las personas que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service (Servicio Federal de Retransmisión) al (800) 677-6339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas. Para presentar una denuncia de discriminación, complete el formulario de denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html o en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por: (1) correo: U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax al (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov. Esta Institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Autoridad Escolar de Alimentos

Anejo 2

PLAN E INFORME PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR DE LA ESCUELA

Meta: Promover un ambiente saludable que propicie el aprendizaje y el desarrollo de hábitos alimentarios cónsonos con las disposiciones de la sección 204 de la *Healthy Hunger-Free Kids Act of 2010 (the Act) Public Law 111-296*.

PLAN PLB		INFORME		
OBJETIVOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FECHA DE ACTIVIDADES REALIZADAS	CANTIDAD DE PERSONAS IMPACTADAS	RECURSOS

I. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR

[Identificar los problemas, asuntos o necesidades. ¿Por qué se necesita la política?]

II. DEFINIR LAS METAS DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR

[Las metas SE DEBEN diseñar para promover la salud de los estudiantes de la forma que la escuela determine que sea apropiada. Se deben considerar los datos locales, las políticas y las prácticas actuales del municipio e identificar los problemas o las necesidades. Las metas deben ser apropiadas y realistas para poder ponerlas en ejecución en la escuela].

A. METAS DE LA EDUCACIÓN NUTRICIONAL

B. METAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

C. ¿CUÁNDO APLICARÁN LAS GUÍAS DE NUTRICIÓN?

- Día escolar solamente Día escolar y después del día escolar

[Si se aplicarán después del día escolar, deberá describir el grado al cual se le atribuyen].

IV. GARANTÍA DE REEMBOLSOS PARA LAS COMIDAS ESCOLARES

[DEBE proporcionar una garantía o seguridad de que las guías para las comidas escolares reembolsables no serán menos restrictivas que las regulaciones publicadas por la Secretaría de Agricultura Federal, aplicables a las escuelas. DEBE satisfacer, por lo menos, los estándares nutricionales mínimos dispuestos en las leyes y reglamentaciones del Programa de la Nutrición del Niño].

A. ¿QUÉ GARANTÍA O SEGURIDAD PROPORCIONARÁ EL MUNICIPIO CON RELACIÓN A LAS COMIDAS ESCOLARES REEMBOLSABLES?

1. Proporcionar comidas escolares reembolsables que **satisfagan** los requisitos mínimos establecidos en las leyes y las reglamentaciones federales aplicables a los Programas de la Nutrición del Niño, incluyendo los estándares nutricionales mínimos.
2. Proporcionar comidas escolares reembolsables que **satisfagan o excedan** los requisitos mínimos establecidos en las leyes y las reglamentaciones federales aplicables a los Programas de Nutrición del Niño, incluyendo los estándares nutricionales mínimos.
3. Proporcionar comidas escolares reembolsables que **satisfagan** los requisitos mínimos establecidos en las leyes y las reglamentaciones federales aplicables a los Programas de Nutrición del Niño, incluyendo los estándares nutricionales mínimos **y que satisfagan los requerimientos adicionales** establecidos en los estándares de nutrición del municipio.

V. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

[DEBE establecer un plan para medir la implementación de la Política Local de Bienestar, incluyendo la designación de las personas en la escuela con responsabilidad operacional para asegurarse de que la escuela cumpla con la política].

A. IDENTIFICAR QUIÉN SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA CONFORMIDAD DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR

Miembros del Comité de Política Local de Bienestar (nombre y puesto)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

B. ¿CÓMO SE COMPARTIRÁN O DIVULGARÁN LOS ESFUERZOS DE CUMPLIR CON LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR AL CONSEJO ESCOLAR Y A LOS ADMINISTRADORES ESCOLARES?

C. ¿CON QUÉ FRECUENCIA SE REVISARÁ LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR Y LAS GUÍAS O LAS REGLAMENTACIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN?

D. IDENTIFICAR LOS POSIBLES PASOS DE ACCIÓN PARA IMPLEMENTAR LAS METAS Y LAS GUÍAS DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR

1. Implementación de las metas de nutrición

2. Implementación de las metas de la actividad física

3. Implementación de otras metas escolares que promueven la Política Local de Bienestar

4. Implementación de las guías de nutrición para todos los alimentos servidos, vendidos y distribuidos en la escuela

a. Comidas escolares u ofrecimientos a la carta

b. Máquinas expendedoras o venta en tienda escolar

c. Actividades para la recaudación de fondos

d. Actividades de programa instruccional o recompensas o incentivos para maestros

e. Meriendas escolares o eventos sociales

E. ¿NECESITARÁ IMPLEMENTARSE POR ETAPAS LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR? DE SER ASÍ, ¿CÓMO?

F. ¿QUÉ OTRAS POLÍTICAS, NORMAS O PRÁCTICAS DE LA ESCUELA NECESITARÁN REVISARSE PARA PROPÓSITOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR Y PARA LA TOMA DE DECISIONES CONSISTENTES?

G. ¿CÓMO SE COMUNICARÁ LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR Y SU IMPLEMENTACIÓN A:

Personal:

Estudiantes:

Padres, madres o encargados:

Comunidad:

H. INFORME PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR

Meta: Proveer un ambiente saludable que propicie el aprendizaje y el desarrollo de hábitos alimentarios cónsono con las disposiciones de la sección 204 de la Healthy Hunger-Free Kids Act of 2010 (the Act) Public Law 111-296.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Autoridad Escolar de Alimentos

INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR

AVISO _____ #1 _____ #2 _____ #3 Fecha: _____

Nombre de la escuela: _____

Oficina Regional Educativa: _____

En la visita de Supervisión al Comedor Escolar, realizada el día _____ en el horario de _____ a _____, observamos las siguientes violaciones a la Política Local de Bienestar, según está establecida en la Carta Circular núm. 04-2019-2020:

- _____ No presenta evidencia del Plan para la implementación de la Política Local de Bienestar.
- _____ No hay evidencia de que haya un Consejo de Salud Escolar.
- _____ No presenta evidencia del protocolo a seguir cuando hay venta de alimentos en los predios del plantel.
- _____ Se observó la venta de alimentos competitivos dentro del plantel escolar.

Lista de alimentos competitivos observados (incluir empaque y fotos):

_____	_____
_____	_____
_____	_____

- _____ Se observaron ventas durante el período de servicio en el comedor escolar.
- _____ No presenta evidencia de actividades realizadas para implementar la Política Local de Bienestar.

Luego de dialogar con el director de escuela, acordamos que estas deficiencias serán corregidas a más tardar el día _____, cuando visitaremos nuevamente el plantel para certificar que se hayan corregido.

Nombre del supervisor de comedores escolares

Firma

Nombre del director de escuela

Firma



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Autoridad Escolar de Alimentos

QUERRELLA A LA DIVISIÓN LEGAL

Fecha: _____

Nombre de la escuela: _____

Oficina Regional Educativa: _____

En las visitas realizadas, los días _____, _____ y _____, encontramos las siguientes violaciones a la Política Local de Bienestar, según está establecida en la Carta Circular núm. 04-2019-2020.

- _____ No presenta evidencia del plan para la implementación de la Política Local de Bienestar.
_____ No hay evidencia de que haya un Consejo de Salud Escolar.
_____ No presenta evidencia del protocolo a seguir cuando hay venta de alimentos en los predios del plantel.
_____ Se observó la venta de alimentos competitivos dentro del plantel escolar.

Lista de alimentos competitivos observados (incluir empaque y fotos):

- _____ Se observaron ventas durante el período de servicio en el comedor escolar.
_____ No presenta evidencia de actividades realizadas para implementar la Política Local de Bienestar.

Luego de estas visitas, establecimos las siguientes fechas para la corrección de las deficiencias: _____, _____ y _____.

En cada una de estas fechas, se visitó nuevamente el plantel para certificar que las deficiencias habían sido resueltas, mas no fue así. Por tal motivo, referimos a _____, director de la escuela _____, en el municipio de _____ a la División Legal, por estar en incumplimiento con la Carta Circular núm. 04-2019-2020.

Nombre del supervisor de comedores escolares

Firma

Nombre del director de escuela

Firma

**FORMULARIO DE AVALÚO
PLAN DE POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR**

Fecha de la evaluación		Iniciales del evaluador			
Nombre de la escuela:					
Dirección:			Fecha de redacción o revisión		Número de páginas
Nombre director de escuela:			Persona contacto:		
Teléfono:			Fax:		
Celular:			Correo electrónico:		
Clasificación de los Componentes: puntuaciones y por cientos					
1.	2.	3.	4.	5.	6.
Educación nutricional	Actividad física	Estándares de nutrición	Ambiente escolar	Evaluación	Comité de Desarrollo de la Política
<i>/9</i>	<i>/6</i>	<i>/7</i>	<i>/15</i>	<i>/7</i>	<i>/7</i>
%	%	%	%	%	%

Comentarios generales:

Por favor, conteste cada pregunta. ↓	Escriba comentarios específicos para esta pregunta. ↓	Circule su respuesta	
1. La Política Local de Bienestar:	Componente 1: Educación nutricional		
1A. ¿Tiene una meta establecida para la actividad física?*		SÍ	NO
1B. ¿Provee para que los estudiantes de PK a 12.º grado reciban educación nutricional interactiva y que les enseñe las destrezas que necesitan para adoptar conductas de alimentación saludables?		SÍ	NO
1C. ¿Dispone que la educación nutricional coordinada entre el personal del servicio de alimentos y los maestros se ofrezca en el comedor de la escuela, así como en el salón de clases?		SÍ	NO
1D. ¿Provee para que los estudiantes reciban mensajes consistentes de nutrición a través de los medios de la escuela, el salón de clases, la cafetería, así como en el hogar y la comunidad?		SÍ	NO
1E. ¿Hace referencia a los estándares curriculares y las guías de educación en Salud del Departamento de Educación de Puerto Rico, tanto para la educación nutricional como para la Educación Física?		SÍ	NO
1F. ¿Integra la nutrición en el currículo de educación en Salud o en currículo medular (ej. Matemáticas, Ciencias, Artes del Lenguaje)?		SÍ	NO
1G. ¿Provee para que la escuela entrelace las actividades de educación nutricional con el Programa de Educación en Salud?		SÍ	NO
1H. ¿Requiere el entrenamiento apropiado del personal que proporciona educación nutricional?		SÍ	NO
1I. ¿Requiere que sea una Escuela con un Equipo de Nutrición (“Team Nutrition School”) que conduzca actividades de nutrición y promociones que involucren a padres, madres, estudiantes y a la comunidad?		SÍ	NO

Por favor, conteste cada pregunta. ↓	Escriba comentarios específicos para esta pregunta. ↓	Circule su respuesta	
2. La Política Local de Bienestar:	Componente 2: Actividad física		
2A. ¿Tiene una meta establecida para la actividad física?*		SÍ	NO
2B. ¿Proporciona las oportunidades para que cada estudiante desarrolle el conocimiento para actividades físicas específicas?		SÍ	NO
2C. ¿Proporciona las oportunidades para que cada estudiante desarrolle destrezas para actividades físicas específicas?		SÍ	NO
2D. ¿Proporciona oportunidades para que cada estudiante mantenga una buena aptitud física ? (Posibles oportunidades incluyen, pero no se limitan a: recreo, clases de Educación Física, programas de caminatas, programas de aptitud física después del horario escolar).		SÍ	NO
2E. ¿Proporciona las oportunidades para que cada estudiante participe regularmente en actividad física?		SÍ	NO
2F. ¿Proporciona las oportunidades para que cada estudiante entienda las ventajas a corto y a largo plazo de una forma de vida físicamente activa y de los estilos de vida saludables?		SÍ	NO

Por favor, conteste cada pregunta. ↓	Escriba comentarios específicos para esta pregunta. ↓	Circule su respuesta	
3. La Política Local de Bienestar:		Componente 3: Estándares de Nutrición	
3A. ¿Establece los estándares de nutrición para todos los alimentos disponibles en la escuela durante el horario escolar?*		SÍ	NO
3B. ¿Asegura que las comidas escolares reembolsables cumplen con los requisitos de los programas y los estándares de la operación del Programa de Desayuno Escolar (CFR 7 parte 220) y Programa de Almuerzo Escolar (CFR 7 parte 210)?		SÍ	NO
3C. ¿Establece estándares para todos los alimentos y las bebidas vendidos o servidos a los estudiantes, incluyendo aquellos fuera del programa de alimento escolar?		SÍ	NO
3Ci. ¿Establece las pautas para los alimentos y las bebidas de venta a la carta en el programa de alimento escolar?		SÍ	NO
3Cii. ¿Establece las pautas para los alimentos y las bebidas disponibles en las máquinas expendedoras, “snack bars”, tiendas escolares y los estantes de concesión en la escuela?		SÍ	NO
3Ciii. ¿Establece las pautas para la venta de los alimentos y bebidas como parte de las actividades de recaudación de fondos apoyadas por la escuela?		SÍ	NO
3Civ. ¿Establece las pautas para los refrigerios que se sirven durante el horario escolar en las actividades, celebraciones y reuniones?		SÍ	NO

Por favor, conteste cada pregunta. ↓	Escriba comentarios específicos para esta pregunta. ↓	Circule su respuesta	
4. La Política Local de Bienestar:		Componente 4: Ambiente escolar	
4A. ¿Establece metas para otras actividades de base escolar diseñadas para promover el bienestar del estudiante?*		SÍ	NO
4B. ¿Crea un ambiente escolar conducente a una sana alimentación?		SÍ	NO
4Bi. ¿Dispone para que se le provea a los estudiantes un ambiente seguro y agradable para el disfrute de la comida?		SÍ	NO
4Bii. ¿Dispone que se le provea tiempo suficiente a los estudiantes para que disfruten de alimentos saludables, en un horario programado tan cerca del mediodía como sea posible?		SÍ	NO
4Biii. ¿Prohíbe el uso del alimento como una recompensa o un castigo?		SÍ	NO
4Biv. ¿Dispone de espacio y áreas de servicio suficientes para asegurar el acceso de los estudiantes a las comidas escolares con un mínimo tiempo de espera?		SÍ	NO
4Bv. ¿Asegura que los esfuerzos para la recaudación de fondos apoyan la sana alimentación?		SÍ	NO
4Bvi. ¿Dispone de entrenamiento y desarrollo profesional continuo en el área de la nutrición para el personal y los maestros?		SÍ	NO
4Bvii. ¿Dispone la programación del período de recreo antes del almuerzo para los grados elementales de modo que los niños lleguen a almorzar menos distraídos y listos para comer?		SÍ	NO
4Bviii. ¿Dispone del desarrollo de estrategias para padres, madres, maestros, administradores escolares, estudiantes, personal del servicio de alimentos y miembros de la comunidad para servir como modelos en la práctica de sana alimentación tanto en la escuela como en el hogar?		SÍ	NO

Por favor, conteste cada pregunta. ↓	Escriba comentarios específicos para esta pregunta. ↓	Circule su respuesta	
4C. ¿Crea un ambiente escolar conducente a mantenerse físicamente activo?		SÍ	NO
4Ci. ¿Prohíbe negarle la participación al estudiante del recreo o de alguna otra actividad física como forma de disciplina; o cancelarle el recreo o el tiempo para otra actividad física para reponer tiempo en tareas educativas?		SÍ	NO
4Cii. ¿Requiere que se provea entrenamiento y desarrollo profesional continuo al personal del servicio de alimentos y a los maestros del área de Educación Física?		SÍ	NO
4Ciii. ¿Provee para que el estudiante tenga acceso a las instalaciones de actividades físicas fuera del horario escolar?		SÍ	NO
4Civ. ¿Dispone del desarrollo de estrategias para que padres, madres, maestros, administradores escolares, estudiantes, personal del servicio de alimentos, y los miembros de la comunidad sirvan como modelos de actividad física tanto en la escuela como en el hogar?		SÍ	NO

Por favor, conteste cada pregunta. ↓	Escriba comentarios específicos para esta pregunta. ↓	Circule su respuesta	
5. La Política Local de Bienestar:	Componente 5: Evaluación		
5A. ¿Establece un plan para medir la implementación de la Política de Bienestar de la escuela?*		SÍ	NO
5B. ¿Identifica a la persona responsable de supervisar la evaluación de la implementación de la política?		SÍ	NO
5C. ¿Requiere comunicación a la administración escolar del progreso y de los resultados?		SÍ	NO
5D. ¿Requiere comunicación de la evaluación del progreso y de los resultados a la comunidad?		SÍ	NO
5E. ¿Establece que método de Divulgación? a. Periódicos de la comunidad b. Página <i>web</i> de la escuela e institución c. Reuniones de padres		SÍ	NO
		SÍ	NO
		SÍ	NO

Por favor, conteste cada pregunta. ↓	Escriba comentarios específicos para esta pregunta. ↓	Circule su respuesta	
6. El desarrollo de la Política Local de Bienestar involucró a:	Componente 6: Comité de Desarrollo de la Política		
6A. ¿Padres?*		SÍ	NO
6B. ¿Estudiantes?*		SÍ	NO
6C. ¿Representantes de la Autoridad Escolar de Alimentos?		SÍ	NO
6D. ¿Representantes del Consejo Escolar?		SÍ	NO
6E. ¿Representantes de la administración escolar?		SÍ	NO
6F. ¿Representantes de la comunidad?		SÍ	NO
6G. ¿Otros participantes en el equipo? Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • ¿Director de escuela, director del servicio de alimentos de la escuela? • ¿Enfermera escolar? • ¿Maestro? • ¿Educador de la salud? • ¿Maestro de Ciencias de la Familia y del Consumidor? • ¿Maestro de Educación Física? • ¿Profesionales de la salud? 		SÍ	NO

*Requerimiento mínimo bajo la sección 204 de la Ley Pública 108-265 del 30 de junio de 2004.



8 de agosto de 2019

Carta Circular núm. 04-2019-2020

Subsecretario asociado, subsecretaria para Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, ayudantes especiales a cargo de los distritos escolares, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, coordinadores regionales de Título I, supervisores de la Autoridad Escolar de Alimentos (comedores escolares), monitores de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición, directores independientes de Autoridades Escolares de Alimentos, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros


Eligio Hernández Pérez, Ed. D.
Secretario

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE ESTÁNDARES NUTRICIONALES PARA EL OFRECIMIENTO Y LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, PRIVADAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE PARTICIPAN DE LOS PROGRAMAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y MERIENDA ESCOLAR

La Política Local de Bienestar adoptada por el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), en cumplimiento con la ley Pública Federal 108-265, sección 204-2004, según enmendada, tiene como objetivo establecer, promover y mantener ambientes escolares en los cuales se promuevan buenos hábitos de alimentación y actividad física. Esto forma parte de la Ley 111-296 *Healthy, Hunger-Free Kids*, establecida en el 2010 por el presidente de los Estados Unidos cuyo objetivo principal es combatir la epidemia nacional de obesidad infantil. Esta ley establece los estándares de nutrición para todos los alimentos y las bebidas que se venden en los programas de Nutrición, en los predios de la escuela¹ y en cualquier momento durante el día escolar².

¹ Predio escolar – toda área, propiedad o jurisdicción de la escuela a la que los estudiantes tienen acceso.

² Día escolar – período de tiempo comprendido desde la medianoche anterior hasta 30 minutos después de terminado el horario escolar.

Para cumplir con dichos propósitos, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) diseñó los siguientes estándares para los alimentos y las bebidas:

Alimentos permitidos

Para que un alimento cualifique bajo la reglamentación federal tiene que cumplir con los siguientes criterios:

- Un cereal que contenga 50 % o más de granos enteros por peso o tener un grano entero como primer ingrediente;
- el primer ingrediente debe ser una fruta, hortaliza, un producto lácteo o un alimento de proteína; o
- un alimento combinado que contenga al menos ¼ taza de fruta o vegetal; y que reúna los estándares requeridos para calorías, sodio, azúcares y grasas, a saber:

Nutrimento	Alternativa de Merienda	Plato Principal
Calorías	200 calorías o menos	350 calorías o menos
Sodio	200 mg o menos	480 mg o menos
Grasa total	35 % de las calorías o menos	35 % de las calorías o menos
Grasa saturada	Menos del 10 % de las calorías	Menos del 10 % de las calorías
Grasas <i>Trans</i>	0 g	0 g
Azúcar	35 % por peso o menos	35 % por peso o menos

Bebidas

Bebida	K- 5°	6° - 8°	9° - 12°
Agua o agua carbonatada con o sin sabor	No hay límite	No hay límite	No hay límite
Leche baja en grasa o sin grasa (con o sin sabor)	≤ 8 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.
Jugos 100 % de frutas o vegetales (con o sin carbonatar)	≤ 8 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.
Jugos 100 % de frutas o vegetales diluidos con agua, con o sin carbonatar y sin endulzadores añadidos.	≤ 8 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.

Bebidas bajas en calorías o sin calorías (solo para los grados 9° - 12°)

Las bebidas bajas en calorías o sin calorías, con o sin cafeína y carbonatadas; libre de calorías, con sabor, agua con sabor	
≤ 12 oz. fl. máximo de calorías:	≤ 20 oz. fl. máximo de calorías:
40 calorías en 8 oz. 60 calorías en 12 oz. *Equivalente a 5 calorías por onzas fluidas	10 calorías en 20 oz. fl. ** Menos de 5 calorías por 8 oz. fluidas

Máquinas expendedoras

- Las máquinas expendedoras de bebidas tendrán que cumplir con los estándares antes descritos para permanecer accesibles durante todo el horario escolar. Aquellas que expiden algún tipo de **alimento** podrán estar accesibles en el horario permitido para las demás ventas de alimentos. Deberán cumplir con los estándares de los alimentos permitidos.

Toda escuela u organización que ofrezca o venda alimentos deberá realizar un análisis de los datos nutricionales en la etiqueta de cada producto para garantizar que cumplan con los estándares establecidos.

Horario permitido para el ofrecimiento o venta de alimentos en las escuelas:

- Podrán ofrecer o vender alimentos permitidos, únicamente, en los siguientes horarios:
 - Luego de terminado el servicio de desayuno y hasta 1:45 hora antes de que comience el servicio de almuerzo; se reiniciará tan pronto culmine el horario de servicio de almuerzo.
 - Ejemplo:

Horario de servicio de almuerzo (duración del servicio: 1 hora)*	Cierre de ventas de las cooperativas	Fin del servicio de alimentos	Apertura de ventas de las cooperativas
11:30 a. m.	9:45 a. m.	12:30 p. m.	12:31 p. m.

*La duración del horario de servicio varía en cada escuela.

Cooperativas juveniles de las escuelas

- La venta de alimentos y bebidas en la cooperativa deberá cumplir con todos los estándares establecidos en esta declaración de política pública.
- Bajo ninguna circunstancia se llevará a cabo venta de alimentos y bebidas nutritivas de forma competitiva durante el período en que se ofrecen los servicios de desayuno, almuerzo o merienda escolar.
- Las limitaciones de horario de ventas aquí establecidas no aplicarán a otros productos, que no sean alimentos, que vendan las cooperativas juveniles.
- Tampoco implicará el cierre de las cooperativas para que estas puedan realizar las funciones requeridas en la Ley 220 del 29 de agosto de 2002.

Ventas de recaudación de fondos en las escuelas

- Se establece como Política Pública de la Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición del DEPR que la venta de alimentos para recaudar fondos en las escuelas está prohibida.
- Esta política no aplicará a los artículos vendidos luego del horario escolar, durante los fines de semana o durante eventos de recaudación de fondos fuera de la escuela; sin embargo, se exhorta a que continúen con esta iniciativa de promover un estilo de vida saludable.

Alimentos ofrecidos en actividades escolares

- Los organizadores de actividades escolares en las que se ofrezcan alimentos libre de costo deben tomar en consideración la Política Local de Bienestar establecida en la escuela, para que estos alimentos no sean competitivos³ con los que se ofrecen en el comedor escolar y cumplan con los estándares de alimentos nutritivos.

Política Local de Bienestar

- Esta carta forma parte de la Política Local de Bienestar establecida en cada escuela. El cumplimiento con esta política y con la ley que establece los estándares para la venta de alimentos es requisito para recibir fondos federales para los programas de desayuno, almuerzo y merienda escolar (ver anejo).

Calculadora para la cualificación de productos

Para conocer si un alimento cumple con los estándares nutricionales establecidos por reglamentación, el USDA desarrolló una calculadora virtual, la cual puede acceder en el siguiente enlace: <https://foodplanner.healthiergeneration.org/calculator/>. “Los resultados de esta herramienta han sido determinados por el USDA para ser precisos al evaluar el cumplimiento de los productos con los requisitos federales, siempre que la información no sea falsificada cuando se ingrese en la calculadora”.

Política de Seguridad del Plantel Escolar

- Seguirá vigente la política de cierre de portones y el control de acceso a personas ajenas a la escuela para evitar al acceso de alimentos con mínimo valor nutricional.

³ Alimentos competitivos – todos aquellos alimentos que no son del comedor escolar y se ofrezcan o vendan a los estudiantes.

Fecha de efectividad

La reglamentación federal establece que la venta de alimentos en las escuelas debe cumplir con todos estos estándares a partir del año 2006.

Base Legal

- Ley Pública Federal 111-296, *Healthy, Hunger Free Kids Act, 2010*
- Ley Pública Federal 108-265 Secc. 204-2004 Política Local de Bienestar
- Ley 85-2018 – Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico; establece que la gestión educativa de la escuela debe cumplir con los propósitos que la Constitución pauta para el sistema de educación pública de Puerto Rico
- Ley Pública núm. 103-448 de 1994 – Para prohibir la venta de alimentos y bebidas de mínimo valor nutricional durante todo el día en las tiendas, cooperativas, máquinas expendedoras y otros lugares de venta en el plantel escolar del sistema de enseñanza pública del Gobierno de Puerto Rico
- *National School Lunch Act and Child Nutrition Amendments (1977)* – Declaración para salvaguardar la salud y el bienestar de los niños y fomentar el consumo de productos agrícolas alimenticios
- Ley núm. 30 de 16 de mayo de 1972; prohíbe la entrada o permanencia de personas no autorizadas al edificio o terreno de una escuela elemental, intermedia o superior en Puerto Rico

Para llevar a cabo esta encomienda, es de suma importancia que los superintendentes de las oficinas regionales educativas (ORE), los superintendentes de escuelas, los supervisores de la Autoridad Escolar de Alimentos (AEA), los directores de escuela y el personal docente sean responsables del cumplimiento estricto de las normas y los estándares establecidos en esta declaración de política pública.

El DEPR está comprometido con el bienestar de nuestros niños y jóvenes, razón por la cual el incumplimiento de cualquier empleados con las directrices plasmadas en esta carta conducirá a la imposición de sanciones administrativas.

Para el cumplimiento de las disposiciones mencionadas, el DEPR extiende la aplicación de estas medidas a las autoridades escolares de alimentos independientes y a otras instituciones privadas que participan en los programas de desayuno, almuerzo y merienda.

Espero el fiel cumplimiento de estas directrices.

Anejo



Competitive Foods

Release No.

0019.13

Contact:

Contact: USDA Office of Communications (202) 720-4623

New "Smart Snacks in School" proposal to ensure vending machines, snack bars include healthy choices

WASHINGTON, Feb. 1, 2013 – USDA today announced it will seek public comment on proposed new standards to ensure that children have access to healthy food options in school.

"Parents and teachers work hard to instill healthy eating habits in our kids, and these efforts should be supported when kids walk through the schoolhouse door," said Agriculture Secretary Tom Vilsack. "Good nutrition lays the groundwork for good health and academic success. Providing healthy options throughout school cafeterias, vending machines, and snack bars will complement the gains made with the new, healthy standards for school breakfast and lunch so the healthy choice is the easy choice for our kids."

The **Healthy, Hunger-Free Kids Act of 2010** requires USDA to establish nutrition standards for all foods sold in schools -- beyond the federally-supported school meals programs. The "Smart Snacks in School" proposed rule, to be published soon in the Federal Register, is the first step in the process to create national standards. The new proposed standards draw on recommendations from the Institute of Medicine, existing voluntary standards already implemented by thousands of schools around the country, and healthy food and beverage offerings already available in the marketplace.

Highlights of USDA's proposal include:

- More of the foods we should encourage. Promoting availability of healthy snack foods with whole grains, low fat dairy, fruits, vegetables or protein foods as their main ingredients.
- Less of the foods we should avoid. Ensuring that snack food items are lower in fat, sugar, and sodium and provide more of the nutrients kids need.
- Targeted standards. Allowing variation by age group for factors such as beverage portion size and caffeine content.
- Flexibility for important traditions. Preserving the ability for parents to send in bagged lunches of their choosing or treats for activities such as birthday parties, holidays, and other celebrations; and allowing schools to continue traditions like occasional fundraisers and bake sales.
- Reasonable limitations on when and where the standards apply. Ensuring that standards only affect foods that are sold on school campus during the school day. Foods sold at an afterschool sporting event or other activity will not be subject to these requirements.
- Flexibility for state and local communities. Allowing significant local and regional autonomy by only establishing minimum requirements for schools. States and schools that have stronger standards than what is being proposed will be able to maintain their own policies.

- Significant transition period for schools and industry. The standards will not go into effect until at least one full school year after public comment is considered and an implementing rule is published to ensure that schools and vendors have adequate time to adapt.

The public is encouraged to review the proposal and to provide comments and information for consideration by USDA. The text of the proposed rule is available at <http://www.fns.usda.gov/cqa/020113-snacks.pdf>. Once the rule is published in the Federal Register, which is expected next week, the public will be able to provide feedback through www.regulations.gov. USDA will seek public comment on the proposal for 60 days.

Earlier this week, the Centers for Disease Control and Prevention (CDC) issued a report that analyzed state policies for food and beverages served outside the school lunch line which noted that 39 states already have a state law, regulation or policy in place related to the sale or availability of snack foods and beverages in schools. In many cases, local level (district and school) policies and practices exceeded state requirements or recommendations. USDA's proposal would establish a national baseline of these standards, with the overall goal of improving the health and nutrition of our kids.

These proposed standards are part of a bi-partisan package of changes passed by Congress in 2010 designed to ensure that students have healthy options in school.

Other parts of that package include updated nutrition standards for federally-subsidized school meals that provide children more fruits, vegetables, and whole grains; additional funding for schools to support improved meals; and guidance on stronger local wellness policies.

Collectively these policies will help combat child hunger and obesity and improve the health and nutrition of the nation's children; a top priority for the Obama Administration. The proposed rule announced today is an important component of First Lady Michelle Obama's Let's Move! initiative to combat the challenge of childhood obesity.

USDA's Food and Nutrition Service administers America's nutrition assistance programs including the National School Lunch and School Breakfast programs, the Summer Food Service Program, and Supplemental Nutrition Assistance Program, and the Special Supplemental Nutrition Program for Women, Infants, and Children (WIC). Together these programs make up the federal nutrition safety net.

##

Last Modified: 10/18/2018